

CONTRATO DE AUTOCONSUMO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:	
Código postal:	Población:
Provincia:	
Código Universal de Punto de Suministro (CUPS):	
Nombre o Razón social:	
NIF-CIF:	
Teléfono:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato anexo es la formalización o modificación del contrato de suministro de electricidad del Cliente con Renewable Ventures, S.L.U. (en adelante, "ecovatio") como consecuencia de la puesta en marcha de una instalación de autoconsumo con las siguientes características:

Potencia instalada en KW	
CUPS/CAU (facilitado por CCAA ó distribuidora)	
Tecnología (solar FV; eólica; cogeneración; otra)	
Fecha puesta en marcha	
Modalidad autoconsumo (individual/colectivo)	
Tipo de instalación (Red Interior/Próxima a través de Red)	
Tipo Autoconsumo (sin excedentes/con excedentes)	
Liquidación Excedentes (No Aplica/Acogido a Compensación)	

2.- **Término y condiciones.** Los términos y condiciones del clausulado del contrato de suministro para el punto de suministro de consumo serán los recogidos en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales del contrato de suministro de energía eléctrica. En el caso de instalaciones de autoconsumo con Excedentes Acogidos a mecanismo de compensación simplificado, se incluirá en la factura de consumo la energía excedentaria valorada en 85€/MWh.

Las condiciones de facturación del término de potencia, energía reactiva y energía activa para los puntos de suministro con instalaciones de autoconsumo se regirán, desde la fecha activación por parte de la Compañía Distribuidora, según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y según los artículos 17 y 18 del mismo o cualquier norma que lo modifique en cada momento.

Las obligaciones de valoración de la energía excedentaria vertida a la red por parte de RENEWABLE VENTURES SLU comenzarán a partir del plazo legal previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y siempre y cuando las empresas distribuidoras estén en condiciones de enviar a ecovatio las medidas de consumo vertido según los protocolos establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

En el supuesto de que, a la fecha de firma del presente contrato, no estuviera en vigor por cualquier causa o motivo el contrato de suministro eléctrico, no se derivará, de la firma del presente, efecto alguno para las partes.

3.- **Información adicional.** ecovatio no tendrá ninguna responsabilidad ante cualquier anomalía o deficiencia en la legalización e inscripción de estas instalaciones de generación.

A su vez, El Cliente se obliga a notificar a ecovatio de forma inmediata en caso de conocer o realizar cualquier cambio o modificación en los datos de la instalación de generación indicados en este documento. En caso de incumplimiento de esta obligación, ecovatio no se responsabiliza de las posibles sanciones que el Cliente pueda tener y es motivo suficiente para la cancelación del contrato de suministro sin derecho a indemnización alguna por parte del Cliente.

4.- **Autoconsumo colectivo.** En el supuesto de que el Cliente haya indicado que es una modalidad de Autoconsumo Colectivo, debe enviar a ecovatio una copia del documento de reparto de los excedentes con todos los consumidores acogidos y correctamente firmado por todos ellos. La suma de los coeficientes de reparto debe ser 1 según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cualquier modificación en los coeficientes de reparto, así como la baja de cualquier consumidor acogido o el alta de un nuevo consumidor acogido al autoconsumo colectivo y que suponga la modificación de los coeficientes de reparto, deberán ser notificados por El Cliente de forma inmediata a ecovatio. En caso de no comunicación, se estará a lo indicado en la estipulación tercera del presente documento.

5.- **Reserva.** Dado el carácter de adhesión de este documento, ecovatio se reserva expresamente el derecho unilateral de resolución del contrato de suministro con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente anexo, sin mediar formalidad alguna, en caso de incumplimiento en los términos y condiciones generales recogidos en el contrato de suministro eléctrico por parte del cliente y, especialmente, por el incumplimiento en el pago de las domiciliaciones.

En prueba de conformidad firma el presente Contrato

en _____, a _____ de _____ 202

por ecovatio

por el Cliente

CARLOS GARCÍA BUITRÓN por
RENEWABLE VENTURES SLU

EL CLIENTE

El presente contrato se registrará, desde la fecha activación por parte de la Compañía Distribuidora, según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica o cualquier norma que lo modifique en cada momento.